Ayuntamiento de Sestao
Sestaoko Udala
Bizkaia

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA REGULACIÓN DE LAS CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE ARRASTRE DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA DE SESTAO. CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA.

Codificación de la nomenclatura CPV: 50118110- 9 "Servicio de remolque de vehículos"

SERVICIO DE ARRASTRE DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PUBLICA DE SESTAO (SERVICIO DE GRÚA):

1. OBJETO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN (ARTÍCULO 99 DE LA LCSP)

Es objeto del presente expediente de contratación, la prestación del servicio de retirada con grúa de vehículos de la vía pública en el término municipal de Sestao, y su traslado al Depósito Municipal o lugar señalado al efecto , que se realizará en los supuestos contemplados en la legislación vigente .

Asimismo, las actividades esenciales de retirada, serán llevadas a cabo en los supuestos de auxilio o accidentes y demás calamidades públicas , y en todas aquellas situaciones dispuestas por los Agentes de la Policía Local en virtud de órdenes generales o particulares dimanantes de los órganos correspondientes . A estos efectos, se entenderá por vehículos todo aquellos que así estén definidos en las normas cualesquiera que sean sus características o peso bruto.

La actividad principal se ejercerá en las vías públicas y lugares donde el Municipio tenga competencias en materia de tráfico.

1.1.-NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO Y EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN.

Por parte del Responsable de la Sección de Interior y Contratación , en respuesta a la petición del Jefe de la Policía Local , propone la realización del gasto para la contratación del servicio identificado por los datos arriba citados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 LCSP.

Ante el vencimiento del contrato del servicio "Retirada con grúa de vehículos de la vía pública en el municipio de Sestao", se hace necesario el inicio de la tramitación de una nueva licitación pública de este servicio.

El contrato tiene por objeto la realización del servicio mencionado. Nos encontramos ante una prestación de carácter periódico y necesaria para el cumplimiento y realización de los fines y cometidos competencia de este Ayuntamiento.

Al amparo del artículo 17.1.4 de la Ley de Instituciones Locales de Euskadi (Ley 2/2016 de 07 de abril) , los municipios podrán ejercer competencias propias en cuestiones relativas a

la ordenación y gestión de la policía local, ordenación del tráfico, seguridad vial, estacionamiento de vehículos y colaboración en la seguridad ciudadana.

En idéntico sentido, al amparo del Apartado 32 del Artículo 17.1 de la citada disposición legal , dentro de las competencias propias quedará comprendida a su vez, la ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales, técnicos y humanos que se consideren necesario.

Por su parte, el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial establece que corresponde a los Municipios, entre otras, las siguientes competencias:

a) La regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.

b) La regulación mediante ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

c) La inmovilización de los vehículos de vías urbanas cuando no dispongan de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización o concedida, hasta que se logre la identificación de su conductor.

Se trata de un contrato de servicios conforme a las determinaciones del artículo 17 de la Lcsp, consistente en la retirada urgente de vehículos que por distintas razones pudieran entorpecer la circulación en el municipio.

A título informativo (no limitativo), las razones que pueden motivar la retirada de un vehículo son los que ocasionan graves perturbaciones a la circulación de vehículos o peatones o al funcionamiento de algún servicio público:

- Cuando un vehículo se halle estacionado en doble fila sin conductor.

- Cuando el vehículo se encuentre estacionado en lugar prohibido en una vía de muy densa circulación.

- Cuando el vehículo se halle estacionado en los espacios reservados a los vehículos de transporte público, siempre que se encuentren debidamente señalizados y delimitados.

- Cuando el vehículo esté estacionado en una acera o chaflán de modo que sobresalga de la línea de bordillo de alguna de las calles adyacentes, interrumpiendo con ello el de una fila de vehículos.

- Cuando el vehículo se encuentre estacionado en un emplazamiento tal, que impida la vista de las señales de tráfico a los demás usuarios de la vía pública.

- En caso de accidente que impida continuar la marcha.

- Cuando esté estacionado frente a la salida o entrada de vehículos de un inmueble "VADO" durante el horario autorizado para utilizarlos.

- Cuando el vehículo se encuentre estacionado en carriles de circulación reservada.

- Cuando se encuentre estacionado en lugares expresamente señalados con reserva de carga o descarga durante las horas a ellas destinadas y consignadas en la señal correspondiente.

- Cuando el vehículo esté estacionado en lugares expresamente reservados a servicios de urgencia y seguridad, tales como ambulancias, bomberos, policía, etc.

- Cuando el vehículo esté estacionado en áreas reservadas a organismos oficiales, centros sanitarios, minusválidos u otras debidamente señalizadas.

- Cuando un vehículo esté estacionado frente a contenedores de residuos urbanos, papel, vidrio, escombros o similares).

- Cuando un vehículo estacionado impida el giro autorizado.

- Cuando el vehículo se halle estacionado, total o parcialmente, sobre una acera, paso de peatones o zonas reservadas para peatones en las que no esté autorizado estacionar.

- Cuando un vehículo esté estacionado a menos de un metro de la fachada de los edificios en calles sin acera o con acera de anchura inferior a un metro.

- Cuando el vehículo sea inmovilizado por no poder circular debido a las deficiencias técnicas o de conservación .

.- Cuando el vehículo figure como presuntamente sustraído.

.- Vehículos estacionados en zonas que dificulten el paso de cabalgatas, procesiones, carnavales, cualquier prueba deportiva o realizar obras de mantenimiento de las vías públicas que se haya señalizado previamente.

.- Vehículos abandonados en la vía pública y retirados de acuerdo a como señala la legislación vigente

Vehículos que se inmovilicen en aplicación de la legislación vigente, o a requerimiento de la Autoridad Judicial u otras Administraciones Públicas.

Dada la insuficiencia de medios personales puesta de manifiesto por parte del Jefe de la Policía Local y teniendo en cuenta que los trabajos a realizar requieren un grado de especialización del personal, resulta necesaria la contratación administrativa del servicio respondiendo así a la necesidad de lograr la mejor calidad en su prestación y las mejores condiciones económicas de contratación.

1.2 NO DIVISIÓN EN LOTES

La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

El riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, quedaría justificada en que:

.-Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato, no resultando operativo.

.-Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones.

.-Con la división en lotes del objeto del contrato se incrementan los costes de ejecución por la existencia de una pluralidad de contratistas diferentes, con encargados diferentes, incidiendo económicamente en el precio del contrato.

.-Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la eficiencia

2.-DESARROLLO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio de arrastre, transporte o desplazamiento, se hará en todo caso a requerimiento de la Policía Local quien establecerá, a través de sus órganos de servicio, el orden de atención a las llamadas que se reciban.

La grúa deberá acudir al punto de requerimiento en un plazo máximo de diez minutos si se encontrase en situación "libre de servicio", salvo casos de fuerza mayor u otras que deberá justificar a petición del Ayuntamiento.

El adjudicatario retirará los vehículos siempre en presencia de un agente de la Policía Local, o por orden directa de la misma en los casos de vehículos abandonados por sus titulares en la vía pública.

En el momento de la retirada el operario de la grúa efectuará, como mínimo, una fotografía del vehículo y lugar en el que se inicia la retirada, que deberá servir para acreditar visualmente la infracción, y lo trasladará al Depósito Municipal habilitado al efecto o al lugar que se indique. A su entrada al Depósito Municipal se realizarán como mínimo otra fotografía que reflejen el estado del vehículo.

En ningún caso el adjudicatario podrá atender peticiones de servicio que no sean realizadas por la Policía Local.

A los efectos del presente contrato se entenderá por **"inicio de la prestación del servicio"** aquella actividad realizada por personal del adjudicatario que, tras ser requerida su presencia para efectuar el arrastre de un vehículo, haya provocado la elevación del mismo o separación de los neumáticos del suelo, aunque posteriormente no se realice el arrastre y traslado del vehículo al Depósito Municipal por cualquier circunstancia, en particular por instrucciones emanadas del agente actuante de la Policía Local.

Se entenderá por **"movimiento"** aquella actuación motivada por los agentes de la Policía Local que, sin tener su origen en una infracción de tráfico, requiere del traslado del vehículo a otro lugar, ya sea como consecuencia de razones de orden público, espacial u obras, ya como consecuencia de actos culturales o deportivos o cualquier otro imprevisto. En estos casos los vehículos podrán ser trasladados a cualquier otro lugar próximo habilitado al efecto o al mismo Depósito Municipal

Disposición de Medios Humanos.-

Por todo ello, la adjudicataria deberá disponer de los medios humanos necesarios y adecuados para la concreta ejecución de los trabajos objeto del servicio, con capacidad suficiente para su total y completo desarrollo, y que básicamente serán:

.-Conducir el vehículo/grúa.

.- Enganchar, trasladar y depositar en el lugar destinado al efecto.

.-Cumplimentar los partes de trabajo, incidencias, etc.

.- Fotografiar el vehículo infractor antes de la retirada, facilitando el archivo a la Policía Local.

.- Conservar y mantener en correcto estado el funcionamiento del vehículo.

.-Entrega del vehículo al propietario previa autorización de la Policía Local.

.-Otros trabajos solicitados expresamente por la Jefatura de la Policía Local (traslado de vallas, señales, etc.).

En cualquier caso la adjudicataria dispondrá del personal para cumplir el servicio contratado teniente en cuenta las incidencias relativas a vacaciones, posibles turnos, bajas, absentismo,... También deberá designar una persona que asuma la dirección del servicio y actúe como representante de la misma ante el Ayuntamiento.

El Personal del Servicio deberá estar perfectamente identificado y será responsabilidad de la adjudicataria la descortesía o el maltrato que en su caso la persona observe con respecto a los ciudadanos.

Imposibilidad de Subcontratar las prestaciones del servicio.-

La adjudicataria , ejecutará directamente la prestación. No podrá procederse a la subcontratación del servicio excepto en el supuesto de que se trate de prestaciones accesorias al mismo, y siempre que previamente se disponga de la autorización municipal. En todo caso el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración la intención de celebrar la misma, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, de conformidad a lo dispuesto en el art. 215 de la LCSP.

Cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales y de coordinación de actividades empresariales durante el desarrollo del servicio.-

La adjudicataria cumplirá con la disposiciones vigentes en material laboral o que se dicten durante el periodo de vigencia del contrato en materia laboral prevención de riesgos laborales , previsión, Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el trabajo, con respecto a las personas a su cargo que adscriba a la ejecución del contrato, quedando exonerado el Ayuntamiento de Sestao del cumplimiento de las citadas disposiciones legales, asumiendo la entidad adjudicataria su condición de empresaria. En todo caso , deberá dotar a los trabajadores de los equipos de protección individual necesarios para la ejecución de los trabajos incluidos en el objeto del contrato.

Con carácter específico cumplirá con las obligaciones derivadas de la Coordinación de Actividades Empresariales, facilitando al Ayuntamiento de Sestao toda la información que la fuera requerida para su integración en la Plataforma Koordinatu.

Medios Auxiliares.-

La adjudicataria deberá dotar a cada trabajador de un teléfono móvil por medio del cual esté localizado por la Policía Local tanto cuando se encuentre operativo como de retén.

Cada vehículo grúa deberá estar equipado con una máquina digital capaz de ofrecer una resolución mínima de 2,1 Mpixels para que el operario de la grúa realice las fotografías . Los fotogramas o soportes informáticos serán entregados por el conductor con la periodicidad que se establezca en las oficinas de la Policía Local, para su integración en el expediente del automóvil.

El formato de la fotografía será el jpg.

Horario del Servicio.-

La adjudicataria se verá obligado a prestar el servicio estableciéndose un servicio mínimo de presencia efectiva de lunes a viernes de 8:00 horas a 12:00 horas y de 16:30 a 20:30 horas, siendo dicho servicio presencial y permanente y disponibilidad en **"stand by"** de 12:00 a 13:00 horas y de 15:30 a 16:30 horas, en las que en caso de ser requerido, tendrá la obligación de acudir a prestar el servicio, conforme a los precios que se pudieran derivar de las ofertas presentadas por los licitadores.

3.-PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del presente contrato será de **2 años** desde la formalización del contrato administrativo que suscriban las partes.

No obstante, el contrato podrá prorrogarse por anualidades, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de **TRES AÑOS**. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En ningún caso se admitirá la prórroga tácita del contrato.

Transcurrido el plazo de duración quedará terminado el contrato, debiendo el contratista cesar en la prestación de sus servicios, sin que en ningún caso pueda entender automáticamente prorrogado el contrato, ni percibir retribución alguna por los trabajos que hubiera podido realizar.

No obstante, el contratista vendrá obligado a continuar con la prestación de los servicios objeto del presente contrato, de conformidad con los términos de su oferta, cuando a su finalización estuviere iniciado el oportuno procedimiento para una nueva contratación, de conformidad con los límites y en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESPONSABILIDAD DE LA ADJUDICATARIA DE LOS DAÑOS QUE SE PUDIERAN PRODUCIR DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La adjudicataria se responsabilidad de los daños y perjuicios que, eventualmente pudiera derivarse de la prestación del servicio adjudicado, para lo cual , deberá suscribir una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil que pudiera derivarse de su actuación .

Será Responsabilidad del Ayuntamiento de Sestao la suscripción de las pólizas que le pudiera corresponder en su condición de propietario de la grúa que se empleará en el desarrollo de las labores incluidas dentro del objeto de la presente licitación .

SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA DE LOS LICITADORES.

. **Solvencia económica y financiera**: se establece como requisito de solvencia económica y financiera la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por un importe igual o superior a 50.000,00€.

. **Solvencia técnica y profesional**: se aportará una relación de los principales servicios o trabajos realizados, que tengan una relación directa con el objeto del contrato, en los tres últimos años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de seta certificado, mediante una declaración del empresario;

en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para que pueda ser considerada solvencia suficiente debe acreditarse como ejecutado un importe igual o superior a 45.000,00€ en el año de mayor ejecución del periodo citado en servicios de igual naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

.Empresas de nueva creación: Cuando los licitadores fueran una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante declaración de los medios personales que participarán en la ejecución del contrato. Requisito mínimo de solvencia: 2 trabajadores en posesión de permisos de conducción, tipo BE con una antigüedad mínima a la fecha de creación de la empresa . El contratista deberá aportar, cuando sea requerido para ello la documentación acreditativa de la relación laboral con los trabajadores, así como los permisos de conducción necesarios y el compromiso de mantenimiento de estos medios personales adscritos al servicio durante toda la vigencia del contrato.

PRESUPUESTO DEL CONTRATO

INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

A efectos de aportar Información a los licitadores para que puedan presentar una oferta adecuada del servicio, se les facilita a los licitadores los siguientes datos relativos al número de intervenciones ordinarias (dentro del horario), así como al número de intervenciones extraordinarias durante el ejercicio 2020:

SERVICIO HABITUAL DENTRO DEL HORARIO	139	
SERVICIO HABITUAL FUERA DEL HORARIO	89	
DESGLOSE DE DESPLAZAMIENTO SIN COSTE PARA USUARIO	Accidentes/ Avería	7
	Traslado Deposito	33
	Fiestas	0
	Vehículos Policiales	14
	Eventos Deportivos	8
	Obras	73
	Bicicletas	16

	Trabajos Jardinería	11
	Vehículos abandonados	4
	Otros Desplazamientos	8

Se ha de considerar que en el ejercicio 2020 , no se han celebrado las festividades patronales ni otras festividades que con carácter ordinario han venido dando lugar a la retirada de vehículos en distintos puntos del municipio.

TIPO DE LICITACIÓN

El precio de esta contratación se fija en la cantidad máxima de **SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS EUROS (77.700,00€)**, a lo que hay que adicionar el IVA **(21%),** de lo que resulta una cantidad final de **NOVENTA Y CUATRO MIL DIECISIETE EUROS (94.017,00€).**

Anualmente, la prestación del servicio tanto ordinario como extraordinario, importará una cantidad de 38.500,00€, IVA excluido.

Dentro del importe correspondiente al tipo de licitación se ha considerado el precio correspondiente a la prestación del servicio de retirada ordinaria de vehículos por un importe anual de **35.000,00 Euros** IVA excluido , conforme al siguiente desglose :

COSTES DIRECTOS 85%	28.066,04€
COSTES INDIRECTOS 15%	4.952,83€
TOTAL	33.018,87€
BENEFICIO INDUSTRIAL 6%	1.981,13€
TOTAL IVA EXCLUIDO	35.000,00€

A su vez, se ha considerado el importe de **3.850€ anual excluido el IVA,** correspondiente al servicio de retirada de vehículos en horario extraordinario dentro del servicio denominado standby. ***Este importe se considerará variable en función del número de retiradas de carácter extraordinario.***

Los licitadores deberán determinar en sus ofertas el precio de los trabajos que se comprometen a ejecutar .El precio del contrato se ha definido de conformidad con el artículo 102 de la LCSP, a partir del precio del contrato expirado.

En las proposiciones que formulen los licitadores, así como en los precios ofertados, en los que se adjudique el contrato se entenderán siempre incluidos a todos los efectos, el coste de los equipos y materiales que habrán de utilizarse, salarios y seguros sociales del personal, beneficio industrial, imprevistos, gastos y todo tipo de impuestos que le sean de aplicación, debiendo de indicarse como partida separada el importe correspondiente al I.V.A. de suerte que en ningún caso habrá de abonar el Ayuntamiento cantidad alguna superior al importe de adjudicación.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA EXCLUIDO)

De conformidad con el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, excluido el IVA y considerando el porcentaje máximo de un 20% para su modificación importa la siguiente cuantía

VALOR ESTIMADO DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	77.700,00€
VALOR ESTIMADO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DURANTE LA PRÓRROGA	38.850,00€
VALOR ESTIMADO DE LA MODIFICACION DEL CONTRATO	23.310,00€
TOTAL	139.860,00€

EXISTENCIA DE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

En el presupuesto municipal del año en curso aprobado inicialmente, existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente al gasto, según informe emitido por el Departamento Municipal de Intervención que consta en el expediente de referencia.

La cantidad correspondiente a la segunda anualidad, al tratarse de un contrato de carácter plurianual, aparecerá configurada y reservada en el presupuesto correspondiente a dicho ejercicio económico, previa realización por parte del Departamento de Intervención de los trámites legales pertinentes.

REVISIÓN DE PRECIOS

EL contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista . No cabrá la revisión del precio anual del contrato.

PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

PROCEDIMIENTO

A la vista de las características y del importe del contrato, se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto, conforme lo expuesto, todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. El procedimiento abierto es el que mejor garantiza la libertad de acceso a la licitación, la publicidad y transparencia, la no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

Entre los criterios de valoración, aparte del precio, se valorará la forma de prestación del servicio y posibles mejoras propuestas por el adjudicatario, al objeto de cumplir con lo estipulado por el artículo 145 de la LCSP que establece que "la adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio". Se aplica más de un criterio de adjudicación de acuerdo con lo establecido en el citado artículo 145.

Criterios sometidos a juicios de valor		**30 PUNTOS**
Memoria Técnica (20 PUNTOS)	**Zonificación.**	**5 PUNTOS**
	Coordinación- Comunicación	**5 PUNTOS**
	Modelo Informe	**5 PUNTOS**
	Medios Humanos y Materiales	**5 PUNTOS**
Mejoras	**Mejoras**	**10 PUNTOS**
Criterios sometidos a fórmulas matemáticas		**70 PUNTOS**
Oferta Económica		**50 PUNTOS**
Precios Parciales	**Plan de Formación**	**10 PUNTOS**

A) CRITERIOS DE VALORACIÓN NO SOMETIDOS A FÓRMULAS MATEMÁTICAS, lo que se valorará con un máximo de 30 puntos.

1.- Memoria Técnica relativa a la prestación del Servicio del Servicio Ordinario y Extraordinario , lo que se valorará con un máximo de 20 puntos.

Los licitadores deberán presentar una Memoria donde se desarrolle una Propuesta Técnica para la prestación del Servicio donde deberá incluirse al menos las siguientes cuestiones:

a) Trabajo Diario y Plan de Control.-Zonificación del Municipio , señalando los puntos de mayor incidencia en la prestación del servicio., lo que se valorará con un máximo de 5 puntos.

b) Medios de interlocución con la Policía Local; propuesta para la Comunicación con el Responsable de la Policía Local y con los mandos intermedios, lo que se valorará con un máximo de 5 puntos.

c) Modelo de Informe , donde se considerarán entre otros, los datos relativos al número de retiradas, la fecha y la hora de las mismas, el detalle de los vehículos , su emplazamiento y detalle de las circunstancias que pudieran motivar la retirada, lo que se valorará con un máximo de 5 puntos.

d) Descripción de los medios materiales y humanos adscritos al desarrollo de los trabajos. Deberá detallar la organización de los mismos, justificando su adscripción al servicio, lo que valorará con un máximo de 5 puntos.

Respecto a la Memoria que se refiere el presente apartado, podrá el Ayuntamiento solicitar las aclaraciones que estime necesarias, para llegar a un mejor conocimiento de las condiciones en que se formula la oferta correspondiente aún después de efectuarse la apertura de plicas y siempre antes de la adjudicación definitiva.

En cualquier caso, *la misma deberá desarrollar con el suficiente detalle y claridad la propuesta del licitador para la prestación del servicio*; aspectos que serán objeto de consideración como un factor para la valoración de las propuestas técnicas.

La presentación de aclaraciones en ningún caso podrá suponer la modificación de la propuesta o memoria técnica inicialmente presentada.

2.-Mejoras del servicio, lo que se valorará con un máximo de 10 puntos.

Únicamente serán objeto de valoración aquellas mejoras que tuvieran relación directa con el objeto del contrato. A tal efecto, cada una de las propuestas deberá ir acompañada de una memoria justificativa de su relación con el objeto del contrato. Las mejoras podrán consistir o bien en el aumento de las frecuencias fijadas como mínimas en el presente pliego o en su caso el aumento de las prestaciones o la asunción de obligaciones relacionadas con la titularidad del vehículo como pudiera ser la asunción de tareas que excedieran de un posible mantenimiento preventivo ordinario del vehículo grúa de titularidad municipal

La propuesta de las mejoras realizadas por los licitadores, en ningún caso podrá suponer un coste para el Ayuntamiento.

Al amparo del artículo 146.3 de la Lcsp, no continuarán en la licitación aquellas propuestas que no superasen el umbral mínimo de 15 puntos en la valoración de las propuestas técnicas presentadas por los licitadores.

A) CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS SOMETIDOS A FORMULAS MATEMATICAS.

1.- Precio del contrato: Se valorará con un máximo de 70 puntos

-**El menor precio de la oferta por la prestación del servicio ordinario** , lo que se valorará con un máximo de **50 puntos.**

Para puntuar el precio se considerará proporcionalmente la baja presentada por los licitadores respecto del tipo de licitación.

Se excluirán todas las ofertas que superen el tipo de licitación.

Para la valoración de la temeridad de las ofertas presentadas se considerarán los parámetros definidos en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículo 85) en relación con el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, se podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Si por el Órgano de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes elaborados por el Jefe de la Policía Local, se estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación

.- **El menor precio de la oferta por la prestación del servicio de *salida* considerando el precio máximo de 40€ por *salida***, lo que se valorará con un máximo de **10 puntos.**

.- **El menor precio de la oferta por la prestación del servicio de *retirada* considerando el precio máximo de 50€ por *retirada***, lo que se valorará con un máximo de **10 puntos.**

La puntuación conjunta máxima alcanzable por cada licitador es de 100 puntos. A estos efectos, cada uno de los criterios anteriormente numerados tiene asignado la puntuación que se indica, advirtiéndose que ese valor asignado tiene carácter de máximo para cada criterio, valor que podrá ser reducido, a tenor del grado en que concurra el criterio correspondiente.

RESPONSABLE DEL CONTRATO

Tiene la condición de responsable del Contrato el Jefe de la Sección de Interior y Contratación , al que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las prestaciones pactadas, dentro del ámbito de facultades que el artículo 62 de la Lcsp le atribuye.

Corresponderá a la Policía Local el seguimiento y supervisión de la ejecución del contrato relativo a la prestación del servicio de retirada de vehículos mediante la grúa municipal , a los efectos de lo dispuesto en el artículo 62.1 de la Lcsp.

Los servicios contratados, estarán sometidos permanentemente a la inspección y vigilancia de la administración municipal.

La adjudicataria podrá recibir por parte de la administración municipal las instrucciones que esta estime oportuno para el mejor cumplimiento del contrato y permitir todas aquellas actuaciones que vayan encaminadas a evitar cualquier responsabilidad subsidiaria de este Ayuntamiento.

A su vez, quedará obligada a preparar cuantos informes y estudios relacionados con los distintos servicios de esta contrata, le sean ordenados por la Jefatura Policía local .

Es cuanto tengo que informar en Sestao a 15 de febrero de 2021 .

Jon Andoni Amas Etxeandia

Jefe de la Sección de Interior y Contratación.